



## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**PFV EL MEMBRILLO**

**DFZ-2023-345-XIII-RCA**

**Julio 2023**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez.	
Elaborado	Francisco Alegre.	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



## Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	6
7	CONCLUSIONES .....	17
8	ANEXOS.....	18



## 1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la “Planta Fotovoltaica El Membrillo S.A., (en adelante, PFV El Membrillo) perteneciente a la empresa Membrillo Solar SpA. La planta se encuentra ubicada en la Comuna de San Pedro, Región Metropolitana y corresponde a una planta solar fotovoltaica generadora de energía mayor a 3 MW. La actividad de fiscalización realizada consistió principalmente en la revisión de los antecedentes que fueron requeridos al titular del proyecto, bajo la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio 2022 SMA, y que fue realizada en el marco de una denuncia ciudadana ingresada a esta Superintendencia, con fecha 4 de mayo de 2022, la cual fue identificada bajo el ID 796-XIII-2022, donde se reportó que “(...) *en la tramitación ambiental del proyecto, no se contempla el movimiento de tierras si no que se utilizará la topografía del predio para instalar el parque. Sin embargo, de acuerdo a información encontrada por linkedin y verificada en terreno, se realizaron una serie de movimientos de tierra que no han sido evaluados ambientalmente y que probablemente generen aumentos en el nivel de emisiones por encima de lo indicado en el ppda - rm, dado que es probable el movimiento de 50.000 a 100.000 m3 de tierra*”.

La PFV El Membrillo se encuentra afecta a la RCA N°388/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana. Las materias relevantes objeto de la fiscalización, incluyó la verificación del cumplimiento de las acciones y condiciones que permitan verificar las medidas de control establecidas en la RCA N°388/2020 que comprenden una serie de requisitos y condiciones asociados al control de las emisiones atmosféricas durante la fase de operación del proyecto.

A partir de la documentación revisada, es posible establecer que:

- Si bien la denuncia ingresada a esta Superintendencia, indica que “*en la tramitación ambiental del proyecto, no se contempla el movimiento de tierras si no que se utilizará la topografía del predio para instalar el parque. Sin embargo, de acuerdo a información encontrada por linkedin y verificada en terreno, se realizaron una serie de movimientos de tierra que no han sido evaluados ambientalmente y que probablemente generen aumentos en el nivel de emisiones por encima de lo indicado en el ppda - rm* (...)”, es preciso señalar que la planta Fotovoltaica El Membrillo no corresponde a una fuente afecta al PPDA de la RM (D.S.31/2016 MMA), toda vez que no califica como una fuente con ducto o chimenea, no obstante, sus actividades se encuentran reguladas por la RCA N° 388/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana y que califica ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico El Membrillo”, la cual si contempla actividades que incluyen el movimiento de tierras, tanto para la fase de construcción del proyecto, como durante la fase de operación del mismo.
- Dentro de las principales actividades reguladas por la RCA citada que involucran el movimiento de tierras, se encuentran excavaciones, nivelaciones y escarpes, entre otros.
- Durante el periodo desde octubre de 2021 a marzo de 2022, se realizaron dentro del predio un total de 79.663 (m<sup>3</sup>) de corte y relleno.
- PFV El Membrillo cuenta a su vez con las medidas que establece la RCA citada para reducir las emisiones de tipo fugitivas de MP, estas incluyen: (i) actividades diarias de humectación de caminos no pavimentados realizadas por la empresa TRANSMACO, (ii) el tránsito de camiones que transportan material (cuando corresponda) cuenta con su respectiva carga cubierta, (iii) se dispone de señalética instalada que regula la velocidad de tránsito de camiones al interior del predio a una velocidad máxima de 20 km/h, (iv) se realizan capacitaciones en materia de buenas prácticas en la conducción y se cuenta con mantención vigente de los respectivos certificados de revisión técnica.

El resultado de esta fiscalización no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Planta Fotovoltaica El Membrillo S.A.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Región Metropolitana, provincia de Melipilla, en la comuna de San Pedro, aproximadamente a 3,7 km de la localidad de Lo Chacón por la Ruta G-680.
<b>Provincia:</b> Melipilla	
<b>Comuna:</b> San Pedro	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Membrillo Solar SpA.	<b>RUT o RUN:</b> 77.101.924-2
<b>Domicilio titular(es):</b> Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:menezes@solek.com">menezes@solek.com</a> / <a href="mailto:merino@solek.com">merino@solek.com</a>
	<b>Teléfono:</b> -
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Teresita Vial Villalobos	<b>RUT o RUN:</b> 15.367.540-6
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:merino@solek.com">merino@solek.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 2 2496 1000



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	388	24/08/2020	Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana	Califica Ambientalmente el proyecto "Parque Fotovoltaico El Membrillo"	-

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
No programada	X	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
	Detalles:	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

1. Emisiones atmosféricas
---------------------------



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Control de Emisiones atmosféricas

Número de hecho constatado: 1
<p><b>Exigencias:</b></p> <p><b>Punto N°1</b>, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, donde se requiere información al titular sobre remitir "<i>Fotografías de la planta fotovoltaica el membrillo donde se pueda observar todo el perímetro del proyecto que la conforma. Las fotografías deberán contar con fecha actualizada y georreferenciadas</i>".</p> <p><b>Punto N°2</b>, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, donde se requiere información al titular sobre "<i>registros mensuales que den cuenta de la cantidad y volumen de movimientos de tierra realizados durante la fase de construcción del proyecto para las actividades de escarpes, nivelaciones, excavaciones, hincados, zanjas y acopio de material, así como de otras actividades relevantes que impliquen la generación de Material Particulado</i>".</p> <p><b>Punto N°3</b>, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, donde se requiere información al titular sobre <b>presentar los registros y medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de los volúmenes de movimientos de tierra realizados de las diferentes actividades contempladas en la etapa de construcción, con respecto a los valores estimados establecidos en el Anexo III de la adenda complementaria, sobre "Inventario de emisiones y modelación de calidad del aire actualizado"</b>.</p> <p><b>Punto N°4</b>, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, donde se requiere información al titular sobre <b>presentar los Registros que den cuenta del destino final del material acopiado, presentando además, como medios de respaldo, fotografías actualizadas y georreferenciadas</b>.</p> <p><b>Punto N°5</b>, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, donde se requiere al titular <b>presentar los registros y medios de verificación que den cuenta de las medidas aplicadas para mitigar las emisiones de material Particulado de las actividades señaladas en el punto 2 del resuelvo primero de esta resolución</b>.</p> <p><b>Punto N°6</b>, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, donde se requiere al titular, <b>para el caso de la fase de operación, presentar los registros y medios de verificación, incluyendo fotografías actualizadas y georreferenciadas que permitan acreditar el cumplimiento con lo establecido en la RCA citada en materia de generación de emisiones de MP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los camiones que transporten material volátil mantienen su carga cubierta.</li><li>▪ La señalética que regule la velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 30 km/h en caminos internos.</li><li>▪ Las capacitaciones a los trabajadores involucrados en materias de señalización de obras provisorias, junto a la instalación de señalética respectiva. Se deberá incluir el registro de asistencia de la capacitación con las respectivas firmas de los asistentes.</li><li>▪ Revisión técnica al día de los diferentes vehículos y maquinarias actualmente utilizados.</li><li>▪ Humectación de los caminos no pavimentados para evitar el levantamiento de polvo.</li></ul>



## Resultados examen de información.

- I. En respuesta a los antecedentes requeridos en el punto N° 1 del resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1096/2022 SMA, sobre ***"Fotografías de la planta fotovoltaica el membrillo donde se pueda observar todo el perímetro del proyecto que la conforma. Las fotografías deberán contar con fecha actualizada y georreferenciadas"***, el titular de la fuente ingresa a oficina de partes de esta Superintendencia, bajo carta de fecha 4 de agosto 2022, los antecedentes solicitados donde se adjunta en el Anexo 1 de la carta, una fotografía aérea del proyecto en que se aprecia la totalidad del perímetro del proyecto y que se presenta a continuación.

<b>Fotografía</b>	
	FECHA : 24/05/2022 Latitud : -34.001478 Longitud : -71.281106
<b>Fotografía 1</b>	<b>Fecha:</b> 24/05/2022
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía aérea del perímetro de la planta fotovoltaica El Membrillo S.A.	

- De la fotografía aérea es posible observar los caminos sin pavimentar que circundan la planta y sus accesos.
- Es posible observar el cerco perimetral que rodea las instalaciones.



II. Con relación al punto N° 2, del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, sobre ***"registros mensuales que den cuenta de la cantidad y volumen de movimientos de tierra realizados durante la fase de construcción del proyecto para las actividades de escarpes, nivelaciones, excavaciones, hincados, zanjas y acopio de material, así como de otras actividades relevantes que impliquen la generación de Material Particulado"***. El titular de la fuente ingresa a la oficina de partes de esta Superintendencia, bajo carta de fecha 4 de agosto 2022, los antecedentes solicitados donde señala lo siguiente:

- *"Se hace presente que Membrillo Solar SpA no cuenta con el detalle específico de movimientos de tierra mensuales para cada una de las actividades por las que se consulta. Para efectos de dar respuesta a este requerimiento, nos pusimos en contacto con la empresa contratista Transmaco SpA, que fue la encargada de las labores de corte y relleno en el predio durante la etapa de construcción"*. En este sentido, es posible señalar que el movimiento mensual de tierra correspondió a:

Mes	Año	Corte (M3)	Relleno (M3)
Octubre	2021	12.220	4.140
Noviembre	2021	19.993	17.756
Diciembre	2021	6.711	7.443
Enero	2022	15.082	6.061
Febrero	2022	12.521	18.388
Marzo	2022	13.136	25.875
	<b>TOTAL</b>	<b>79.663</b>	<b>79.633</b>

- Conforme a los antecedentes reportados por el titular, es posible observar que desde el mes de octubre de 2021 hasta marzo 2022, se realizaron movimientos de tierra asociados a actividades de **corte** y **relleno** ejecutados en el predio, con las cantidades que se informan en la tabla anteriormente presentada.
- Si bien la denuncia recibida que gatilla esta actividad de fiscalización indica que: *"en la tramitación ambiental del proyecto, no se contempla el movimiento de tierras"* y que *"probablemente generen aumentos en el nivel de emisiones por encima de lo indicado en el ppda - rm"*. Es preciso señalar que la Planta Fotovoltaica El Membrillo, no constituye una fuente afecta al PPDA de la RM (D.S.31/2016 MMA) toda vez que no califica como una fuente con ducto o chimenea. No obstante, sus actividades se encuentran reguladas por la RCA N° 388/2020 que califica ambientalmente el proyecto "Parque Fotovoltaico El Membrillo", la cual si contempla actividades que involucran el movimiento de tierras, estas actividades según se indican en la RCA, serán ejecutadas tanto en la fase de construcción del proyecto, como en la fase de operación del mismo, pudiendo incluir actividades como excavaciones, nivelaciones, rellenos, corte y escarpes entre otros. Para estas actividades, la RCA citada establece además una serie de medidas orientadas al control y mitigación de las emisiones de MP (fugitivas) que se generen producto de estas actividades tanto en la fase de construcción como en la fase de operación del proyecto.
- Cabe indicar que la RCA citada no establece límites específicos para cada uno de los movimientos de tierra que se realizarán, los que pueden incluir preparación de caminos, escarpes, excavaciones, zanjas, rellenos, hincados, etc. Solo se indica que para la fase de construcción del proyecto, se removerá material de excavación y escarpe, el que se utilizará para cierre de zanjas o nivelaciones menores al interior del predio, no obstante, se establece un volumen estimado para el "escarpe" de 1.037 m<sup>3</sup> y para "excavaciones" de 972 m<sup>3</sup>. Para el caso de la fase de operación, no se establecen en la RCA valores límites para el movimiento de tierra, solo se indica que durante esta fase del proyecto, para el caso de las zanjas, se deberán realizar excavaciones para enterrar cables, debiendo ejecutar actividades de excavación con una profundidad mínima de 0.6m y máxima de 0.8 m.
- Por su parte, el Anexo III sobre inventario de emisiones y modelación de calidad del aire actualizado no establece límites específicos para actividades de cortes y relleno.



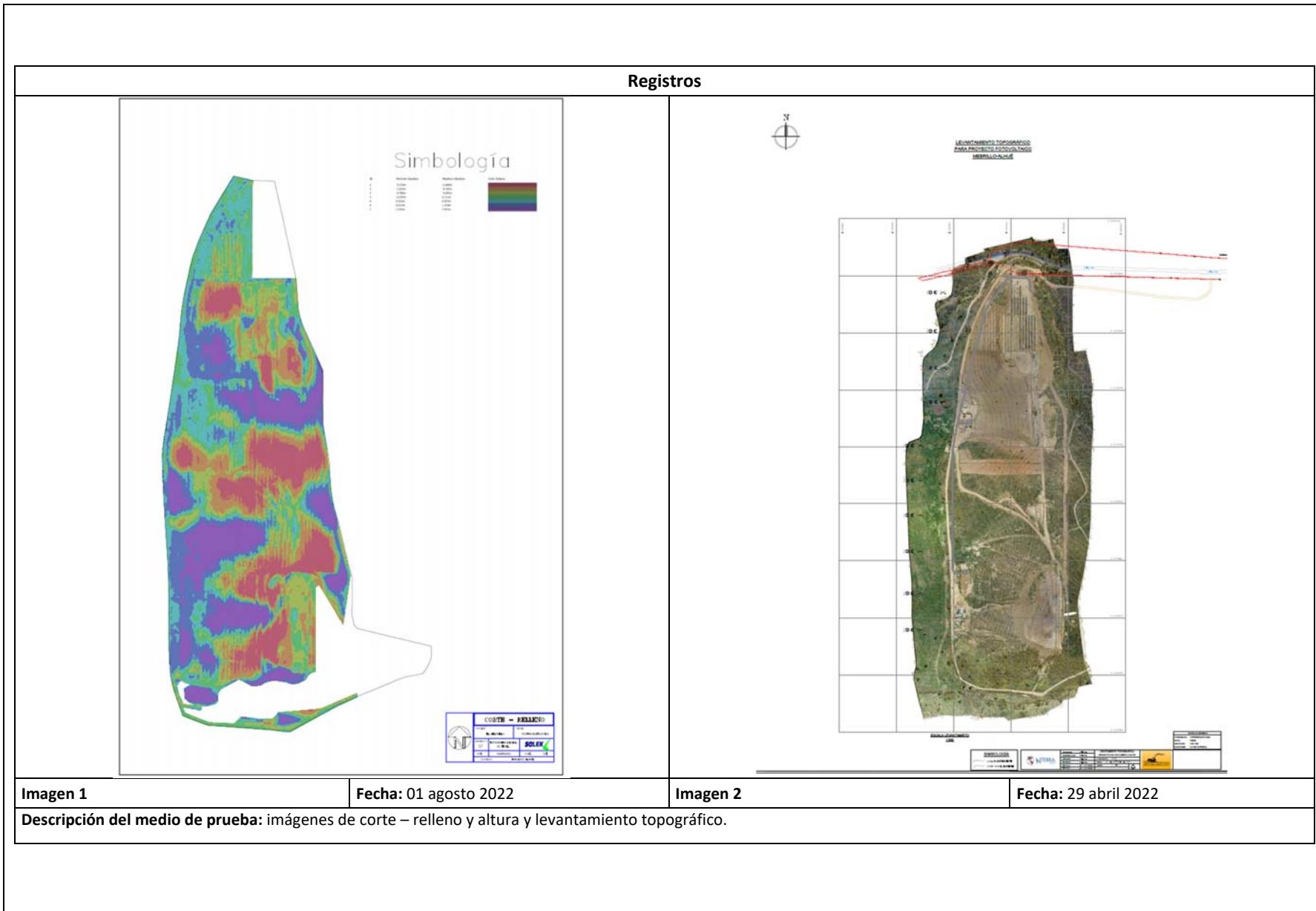
III. Con relación al punto N° 3, del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, sobre ***presentar los registros y medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de los volúmenes de movimientos de tierra realizados de las diferentes actividades contempladas en la etapa de construcción, con respecto a los valores estimados establecidos en el Anexo III de la adenda complementaria, sobre “Inventario de emisiones y modelación de calidad del aire actualizado”***. El titular de la fuente ingresa a la oficina de partes de esta Superintendencia, bajo carta de fecha 4 de agosto 2022, los antecedentes solicitados donde es posible observar lo siguiente:

- El titular señala en su carta que en el Anexo N°3, se adjunta un certificado emitido por la empresa Transmaco SpA que da cuenta del volumen de movimiento de tierra asociado a este Proyecto.
- Al revisar el Anexo 3, se observa un certificado emitido por parte del Gerente General de la empresa TRANSMACO, Sr. Leonardo Mancini Burgos, donde se indica que (...) “*los trabajos de movimiento de tierra realizados en la Planta Fotovoltaica El Membrillo, han sido íntegramente realizados por nuestra empresa y todo el material removido o de corte, fue usado para rellenar o nivelar otros sectores del mismo predio en contexto de la construcción del parque fotovoltaico, no trasladando material hacia fuera del proyecto.*
- El certificado emitido presenta la misma tabla de cortes y rellenos realizados desde Octubre 2021 a marzo 2022, que se presentó en el punto II de este informe.

IV. Con relación al punto N° 4, del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, sobre ***“presentar los Registros que den cuenta del destino final del material acopiado, presentando además, como medios de respaldo, fotografías actualizadas y georreferenciadas”***. El titular de la fuente ingresa a la oficina de partes de esta Superintendencia, bajo carta de fecha 4 de agosto 2022, los antecedentes solicitados donde es posible observar lo siguiente:

- El titular señala en su carta que en el Anexo N°4 se adjunta una imagen del área del Proyecto que fue elaborada con el programa AutoCAD y donde se visualizan las zonas de corte y de relleno, y las variaciones en su altura producto de los cortes y rellenos efectuados.
- Señala además que, adicionalmente, se adjuntan como medios de respaldo fotografías aéreas de levantamiento topográfico del área del Proyecto, de fecha 7 de octubre de 2021 y de fecha 29 de abril de 2022, en las cuales se visualiza el área del Proyecto en su estado inicial de la fase de construcción y una vez finalizada la misma, y en base a las cuales se elaboró el archivo AutoCAD referido precedentemente.





V. Con relación al punto N° 5, del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, sobre “**presentar los registros y medios de verificación que den cuenta de las medidas aplicadas para mitigar las emisiones de material Particulado de las actividades señaladas en el punto 2 del resuelvo primero de esta resolución**”. El titular de la fuente ingresa a la oficina de partes de esta Superintendencia, bajo carta de fecha 4 de agosto 2022, los antecedentes solicitados donde es posible observar lo siguiente:

- El titular señala en su carta que en el Anexo N° 5 se adjuntan registros diarios de humectación de caminos efectuados por: (i) la empresa contratista Transmaco SpA, desde el día 3 de noviembre de 2021 hasta el día 14 de febrero de 2022, y (ii) la empresa contratista Servicios Agrícolas MPR SpA, desde el día 28 de marzo de 2022 hasta el día 14 de abril de 2022. Se adjuntan en dicho anexo como medios de verificación fotografías que muestran la aplicación de agua en los caminos dentro del área del Proyecto.
- Al revisar los antecedentes remitidos por el titular es posible observar planillas de registros que dan cuenta de las actividades de humectación de caminos no pavimentados realizadas por la empresa TRANSMACO, las que se realizan desde la entrada de la faena, pasando por caseta de seguridad y por los caminos principales de PFV El Membrillo, haciendo uso para ello de un camión aljibe de propiedad de TRANSMACO.
- De las planillas de registros es posible constatar que las actividades de humectación se ejecutan de forma diaria ya sea en horario de mañana o tarde, pudiendo observar en algunos días que la actividad de ejecuta incluso en ambas jornadas. Las planillas indican, la fecha (más no el año), el horario (am/pm), el operador, los M3 aplicados y la autorización.

Registros y Fotografías					
					
Imagen 3	Fecha: No indica año		Fotografía 2	Fecha: No indica	
Descripción del medio de prueba: Registro de actividades de humectación de los caminos internos de PFV El Membrillo.			Descripción del medio de prueba: humectación de los caminos internos de PFV El Membrillo.		



<b>Fotografías</b>			
			
<b>Fotografía 3</b>	<b>Fecha:</b> No indica	<b>Fotografía 4</b>	<b>Fecha:</b> No indica
<b>Descripción del medio de prueba:</b> humectación de los caminos internos de PFV El Membrillo.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> humectación de los caminos internos de PFV El Membrillo.	
<p>VI. Con relación al punto N° 6, del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1096 del 07 julio de 2022, sobre <b>“presentar los registros y medios de verificación, incluyendo fotografías actualizadas y georreferenciadas que permitan acreditar el cumplimiento con lo establecido en la RCA citada en materia de generación de emisiones de MP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Los camiones que transporten material volátil mantienen su carga cubierta.</b></li><li>▪ <b>La señalética que regule la velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 30 km/h en caminos internos.</b></li><li>▪ <b>Las capacitaciones a los trabajadores involucrados en materias de señalización de obras provisorias, junto a la instalación de señalética respectiva. Se deberá incluir el registro de asistencia de la capacitación con las respectivas firmas de los asistentes.</b></li><li>▪ <b>Revisión técnica al día de los diferentes vehículos y maquinarias actualmente utilizados.</b></li><li>▪ <b>Humectación de los caminos no pavimentados para evitar el levantamiento de polvo”.</b></li></ul>			



El titular de la fuente ingresa a la oficina de partes de esta Superintendencia, bajo carta de fecha 4 de agosto 2022, los antecedentes solicitados donde se señala lo siguiente:

- Los camiones que transporten material volátil mantienen su carga cubierta: durante la fase de operación no ha existido tránsito de camiones que transporten material volátil en el Proyecto. Con todo, si eventualmente llegare a ser necesario, el tránsito de tales camiones será con su carga debidamente cubierta.
- La señalética que regule la velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 30 km/h en caminos internos: En el Anexo N°6 de la carta, se adjuntan fotografías de fecha 1 de agosto de 2022, debidamente georreferenciadas, que dan cuenta de la señalética existente en el Proyecto, conforme a las cuales la velocidad de circulación aplicable a toda clase de vehículos que circulen por el mismo no podrá exceder de 20 km/h.
- Las capacitaciones a los trabajadores involucrados en materias de señalización de obras provisorias, junto a la instalación de señalética respectiva. Se deberá incluir el registro de asistencia de la capacitación con las respectivas firmas de los asistentes: Se adjunta en el Anexo N°6 de la carta de respuesta.
- Revisión técnica al día de los diferentes vehículos y maquinarias actualmente utilizados: en el Anexo N°6 de la carta de respuesta se adjunta copia simple de los certificados de revisión técnica de los siguientes vehículos, que actualmente circulan en el área del Proyecto: (i) camioneta marca Chevrolet, modelo DMax 2.5, placa patente PFXG74 y (ii) camioneta marca Ssangyong, modelo Actyon Sport 4x4 2.0, placa patente DXJR55, este último próximo a su vencimiento.
- Humectación de los caminos no pavimentados para evitar el levantamiento de polvo: la información correspondiente ya fue acompañada en el Anexo N°5.
- Conforme a los antecedentes anteriormente presentados, el titular cumple con dar respuesta a los diferentes puntos solicitados, pudiendo observar la existencia de la señalética instalada para el control de la velocidad de circulación al interior de las faenas, la cual establece una velocidad máxima de 20 km/h, así como es posible observar el registro que da cuenta de actividades de capacitaciones realizadas en materia de buenas prácticas para la conducción y señalización de obras. También es posible observar las actividades de humectación de caminos no pavimentados que se ejecutan a diario en las faenas y verificar los certificados de revisión técnica de los vehículos utilizados en la faena, los que se encontraban vigentes a la fecha del requerimiento realizado.



Fotografías			
			
	<b>Fotografía 5</b> Fecha: 01 agosto 2022		<b>Fotografía 6</b> Fecha: 01 agosto 2022



<b>Descripción del medio de prueba:</b> fotografías de la señalética de control de velocidad al interior de la planta.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> fotografías de la señalética de control de velocidad al interior de la planta.																																																
<h3>Registros</h3> <table border="1"><tr><td></td><td>Charla Medio Ambiente</td><td>Revisión: 00</td></tr><tr><td colspan="3">Página 1 de 1</td></tr><tr><td colspan="4"><b>TEMA O INSTRUCCIÓN: BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONDUCCIÓN</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 20 km/h en todo el proyecto</li><li>• Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado</li><li>• Mantención permanente de vehículos y maquinaria</li><li>• Revisión técnica de vehículos y maquinaria al día</li><li>• Correcta identificación de señalizaciones provisorias en caminos</li></ul></td></tr><tr><td>NOMBRE RELATOR</td><td>RODRIGO GARCÍA VALENZUELA</td><td>FIRMA</td><td> RODRIGO GARCÍA VALENZUELA C.I. 18.003.183-8</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>04-05-2022</td><td>LUGAR</td><td>TEAMS – PFV MEMBRILLO ALHÉ</td></tr></table>			Charla Medio Ambiente	Revisión: 00	Página 1 de 1			<b>TEMA O INSTRUCCIÓN: BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONDUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 20 km/h en todo el proyecto</li><li>• Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado</li><li>• Mantención permanente de vehículos y maquinaria</li><li>• Revisión técnica de vehículos y maquinaria al día</li><li>• Correcta identificación de señalizaciones provisorias en caminos</li></ul>				NOMBRE RELATOR	RODRIGO GARCÍA VALENZUELA	FIRMA	 RODRIGO GARCÍA VALENZUELA C.I. 18.003.183-8	FECHA	04-05-2022	LUGAR	TEAMS – PFV MEMBRILLO ALHÉ																														
	Charla Medio Ambiente	Revisión: 00																																															
Página 1 de 1																																																	
<b>TEMA O INSTRUCCIÓN: BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONDUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Velocidad restringida de camiones, con una velocidad máxima de 20 km/h en todo el proyecto</li><li>• Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado</li><li>• Mantención permanente de vehículos y maquinaria</li><li>• Revisión técnica de vehículos y maquinaria al día</li><li>• Correcta identificación de señalizaciones provisorias en caminos</li></ul>																																																	
NOMBRE RELATOR	RODRIGO GARCÍA VALENZUELA	FIRMA	 RODRIGO GARCÍA VALENZUELA C.I. 18.003.183-8																																														
FECHA	04-05-2022	LUGAR	TEAMS – PFV MEMBRILLO ALHÉ																																														
<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Nombre</th><th>Cargo</th><th>Empresa</th><th>Rut</th><th>Firma</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Francisco Alvarez Fernández</td><td>Topógrafo</td><td>SOLEK</td><td>17.275.926-6</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>GARY MEZA Zúñiga</td><td>OPERADOR</td><td>SOLEK</td><td>17.483.374-3</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Rodrigo Morelles Campi</td><td>SM</td><td>SOLEK</td><td>14.409.135-7</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>Daniel Toledo González</td><td>Qualify</td><td>SOLEK</td><td>18.182.328-8</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>			Nombre	Cargo	Empresa	Rut	Firma	1	Francisco Alvarez Fernández	Topógrafo	SOLEK	17.275.926-6		2	GARY MEZA Zúñiga	OPERADOR	SOLEK	17.483.374-3		3	Rodrigo Morelles Campi	SM	SOLEK	14.409.135-7		4	Daniel Toledo González	Qualify	SOLEK	18.182.328-8		5																	
	Nombre	Cargo	Empresa	Rut	Firma																																												
1	Francisco Alvarez Fernández	Topógrafo	SOLEK	17.275.926-6																																													
2	GARY MEZA Zúñiga	OPERADOR	SOLEK	17.483.374-3																																													
3	Rodrigo Morelles Campi	SM	SOLEK	14.409.135-7																																													
4	Daniel Toledo González	Qualify	SOLEK	18.182.328-8																																													
5																																																	
Elaborado por Jacqueline Méndez – Environmental ITO																																																	
Imagen 4	Fecha: 4 mayo 2022																																																
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Registro de asistencia capacitación de buenas prácticas en la conducción																																																	



Registros Fotográficos			
			
<b>Fotografía 7</b>	<b>Fecha:</b> No indica	<b>Fotografía 8</b>	<b>Fecha:</b> No indica
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Certificado Revisión Técnica		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Certificado Revisión Técnica	



## 6 CONCLUSIONES

Conforme al examen de información realizado a los antecedentes proporcionados por el titular en respuesta al requerimiento de información remitido a PFV El Membrillo S.A. por parte de esta Superintendencia, bajo la Resolución Exenta N° 1096/2022 SMA, es posible concluir lo siguiente:

- PFV El Membrillo S.A., ingresa en forma y plazo establecido, las respuestas al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia bajo la Resolución Exenta N°1096/2022 SMA, en el marco de la denuncia ingresada.
- La Planta Fotovoltaica El Membrillo, no constituye una fuente afecta al PPDA de la RM (D.S.31/2016 MMA) toda vez que no califica como una fuente con ducto o chimenea. No obstante, sus actividades se encuentran reguladas por la RCA N° 388/2020 que califica ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico El Membrillo”.
- La RCA anteriormente indicada, contempla actividades que involucran el movimiento de tierras, tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto, así como también establece una serie de medidas asociadas al control y manejo de las emisiones de material particulado que se generen como consecuencia de sus actividades.
- Durante los meses desde octubre de 2021 a marzo de 2022, se realizaron dentro del predio movimientos de tierra asociados a corte y relleno por un total de 79.663 (m<sup>3</sup>) de corte y relleno. Estas actividades no cuentan con límite especificados por la RCA ni el Anexo III.
- PFV El Membrillo implementó las medidas que establece la RCA citada para reducir las emisiones de tipo fugitivas de MP, estas incluyen: (i) actividades diarias de humectación de caminos no pavimentados realizadas por la empresa TRANSMACO, (ii) el tránsito de camiones que transportan material (cuando corresponda) cuenta con su respectiva carga cubierta, (iii) se dispone de señalética instalada que regula la velocidad de tránsito de camiones al interior del predio a una velocidad máxima de 20 km/h, (iv) se realizan capacitaciones en materia de buenas prácticas en la conducción y se cuenta con mantención vigente de los respectivos certificados de revisión técnica. Las actividades indicadas en los puntos anteriores, forman parte también de los requisitos establecidos en la RCA N° 388/2020 en materia de emisiones atmosféricas, a los que también se les da cumplimiento.

El resultado de esta fiscalización no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Requerimiento de Información Resolución Exenta N° 1096/2022.
2	Carta respuesta PFV EL Membrillo y anexos.

